



“1985 – 19 de noviembre – 2025
*Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”*

REF. EXP. Nº 9191/25-26

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3131/2025 =

Artículo 1º: Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Corbera Olga Rosa, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en Av. Alte. Brown Nº 656 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la Dirección de Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLÍVAR, A DOCE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 2025.

LEANDRO BERDESEGAR
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar



“1985 – 19 de noviembre – 2025
*Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”*



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLÍVAR

CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 06 días del mes de Octubre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio legal en Av. Belgrano N°11 de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. **MARCOS EMILIO PISANO, D.N.I N° 26.643.164**, en adelante **EL LOCATARIO**, por una parte, y por la otra la **Sra. Olga Rosa CORBERA, D.N.I. N° 22.971.790**, con domicilio en calle Dorrego N° 176 de la mencionada ciudad, en adelante **EL LOCADOR**, y en conjunto LAS PARTES, resuelven celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: BIEN LOCADO. EL LOCADOR cede en locación al LOCATARIO, y este acepta en tal carácter, un inmueble urbano ubicado en Av. Alte. Brown N° 656 de la Ciudad de Bolívar, designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 24; Parcela 8, Partida N° 011- 005385-1.

El mismo está compuesto de dos inmuebles identificados como Casa I y Casa II. Se deja expresa constancia que los mismos se dan en locación con el mobiliario existente, el que de detalla a continuación: Casa I: Un (1) calefactor, un (1) termostanque a gas, un (1) aparador y un (1) ropero. Casa II: Dos (2) calefactores, un (1) aire acondicionado, un (1) termostanque a gas, una (1) mesa extensible con seis (6) sillas, un (1) modular, un (1) aparador, dos (2) camas de una plaza, dos (2) mesas de luz, un (1) placard, una (1) cómoda y un (1) ropero.

Asimismo, se deja expresa constancia que los mismos cuentan con servicio de gas natural, energía eléctrica y agua potable.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de vigencia de la locación se establece en DOCE (12) MESES, computados a partir del día 01 de Octubre del corriente, venciendo en consecuencia el día 30 de Septiembre de 2026, dejándose constancia que dicho término será prorrogado automáticamente por iguales periodos salvo manifestación fehaciente en contrario por algunas de las partes, con un mínimo de 60 días de anticipación. En caso de optar por la opción de prórroga, el canon locativo para el nuevo periodo de contratación se fijará de común acuerdo por las partes.



"1985 – 19 de noviembre – 2025
*Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

En caso de no existir acuerdo, las partes se comprometen a presentar dos tasaciones inmobiliarias a tal efecto pudiendo proponerse como precio definitivo al justiprecio entre ambos.

De subsistir aun desacuerdo entre las partes contratantes respecto del canon locativo, se tendrá por finalizado el presente en la fecha establecida en el párrafo primero.

TERCERA: DESTINO. La LOCATARIA destinará el inmueble exclusivamente para la atención de requerimientos de la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolívar.

Queda prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa del LOCADOR.

CUARTA: PRECIO. El monto del canon locativo para el primer semestre de vigencia del contrato se establece en la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$680.000,00), mensuales.

Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO o donde el LOCADOR lo indique en el futuro por medio fehaciente.

Transcurrido el primer semestre de vigencia, para los restantes periodos, las partes acuerdan ajustar el monto del canon conforme el Índice para Contratos de Locación (ICL) que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

QUINTA: MORA. INCUMPLIMIENTO. La falta de pago de dos meses de alquiler, o el incumplimiento por la LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, dará derecho al LOCADOR a rescindir el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna, y a exigir el desalojo y lanzamiento inmediato del inmueble por la vía legal correspondiente.

Además, la LOCATARIA deberá abonar una multa diaria por día de demora en el pago, que será igual al interés diario que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta días.

SEXTA: CESIÓN. Se encuentra prohibido para la LOCATARIA ceder o transferir el uso y goce del bien dado de locación, sea en forma parcial o total, así como también realizar sublocaciones y/o transmisiones, parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general, a todo título.